



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 3 de noviembre de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de Nueva Zelandia preparado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 2371 (2017) del Consejo (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 3 de noviembre de 2017
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas**

**Informe de Nueva Zelandia sobre la aplicación de la resolución
2371 (2017) del Consejo de Seguridad**

Nueva Zelandia se ha comprometido a aplicar de forma efectiva las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, relativas a las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea.

En el párrafo 18 de su resolución 2371 (2017), el Consejo de Seguridad estableció que todos los Estados Miembros debían informarlo, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la resolución, y posteriormente cuando lo solicitase el Comité, sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución.

Nueva Zelandia desea informar al Comité de que muchas de las disposiciones de la resolución se están aplicando a través de las políticas vigentes en el país y del Reglamento sobre las Sanciones de las Naciones Unidas (República Popular Democrática de Corea) de 2017 ya existente. El reglamento se modificará para dar aplicación a las demás disposiciones de la resolución 2371 (2017). El proceso de redacción ya está en marcha. Nueva Zelandia presentará el correspondiente informe al Comité, tan pronto como haya finalizado el proceso interno para aplicar las demás disposiciones.
